



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM del 26) establece en su artículo 12.1, que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía, y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13, añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio para su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Sobre la base de los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia material a la que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

Las distintas administraciones públicas han iniciado en los últimos años, un proceso de mejora y actualización de sus procesos y actuaciones, basado, principalmente, en la simplificación y agilización administrativa en todos los ámbitos y esferas.

Dicho proceso trae causa principalmente, de la aprobación de la Directiva





2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, que establecía una serie de principios simplificadores cuyo objetivo final era, evidentemente, la mejora de la prestación de los servicios públicos.

En su virtud, se adoptaron, en primer lugar, el Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado y el Programa nacional de reformas de España, ambos en el año 2014. Y, en segundo lugar, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como principales herramientas de impulso para un cambio de modelo por parte de la Administración Pública.

Por su parte, Castilla-La Mancha ha sido siempre una región pionera en políticas de modernización de la Administración, habiendo iniciado medidas de simplificación, racionalización y agilización antes incluso de que se aprobaran las mentadas leyes básicas.

Sobre esta base, el objetivo del proyecto de decreto es adoptar medidas que redunden en una mayor eficiencia y eficacia de la Administración regional y que supongan una mejora en la prestación del servicio a la ciudadanía y una mayor eficacia en las relaciones entre la Administración, la propia ciudadanía y el tejido empresarial y social de la región.

Para ello, se busca agilizar los ámbitos y materias de actuación administrativa a través de la regulación de la figura de las personas jurídicas autorizadas por la Administración regional como entidades colaboradoras, las cuales supondrán una útil y eficaz herramienta de agilización de procedimientos y trámites en el ámbito administrativo regional.

De esta forma, las entidades colaboradoras, debidamente autorizadas e inscritas en el Registro General de Entidades Colaboradoras, actuarán como apoyo instrumental en tareas de verificación documental, emisión de informes y certificaciones, así como en labores de asistencia técnica y material, sin que ello implique el ejercicio de potestades públicas ni la sustitución de las funciones propias de la Administración.

Por todo ello, el futuro decreto tiene como objetivo regular aspectos organizativos y procedimentales de las entidades colaboradoras, tales como el





procedimiento de autorización de las mismas, el registro o las especialidades de cada materia en la que podrán participar, al objeto de dotar de garantía jurídica a los posibles usuarios, así como a la propia Administración Regional en su uso y a las entidades que se acrediten.



De conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 en relación con el artículo 13, ambos, de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en los que se determinan las diferentes materias susceptibles de procedimientos de participación ciudadana y su publicidad, se considera conveniente iniciar la apertura de un proceso de participación ciudadana del proyecto de decreto por el que se regula el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de Castilla-La Mancha, por un periodo de veinte días hábiles.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La Dirección General de Coordinación es el órgano encargado de impulsar el presente procedimiento de participación, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia Primera.

Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador de proyecto de decreto por el que se regula el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de Castilla-La Mancha, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos



Castilla-La Mancha

de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del día 27 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/>, para asegurar la publicidad del procedimiento también se podrá acceder a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto.- Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de disposición de carácter general.

En Toledo, a 2 de octubre de 2025.

P. S. de la Directora General de Coordinación.

(Orden 151/2023, de 26 de julio, DOCM nº 145 de 31/07/2023).

Francisco de la Torre de la Vega.

